



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

V.0.3, 29/11/07

INTRODUCCIÓN	3
1. PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	5
2. CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN.....	8
3. PLANTILLA DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	24
4. MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	40

INTRODUCCIÓN

La Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, recoge las directrices, las condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

De acuerdo con lo establecido en el citado real decreto, los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades, siendo la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) la encargada de establecer los protocolos de verificación y acreditación, evaluar los planes de estudios elaborados por las universidades y elaborar el informe de evaluación.

ANECA, en respuesta a dicho requerimiento, recoge en este documento los protocolos necesarios en el proceso de evaluación para la verificación de los planes de estudios.

Los protocolos incluyen la *Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Universitarios Oficiales*, que las universidades completarán mediante una aplicación informática elaborada por ANECA.

Así mismo, los protocolos también contienen los *Criterios y directrices de evaluación* y la *Plantilla* que utilizarán las comisiones de expertos en la evaluación de los proyectos de títulos oficiales presentados por las universidades para su correspondiente verificación.

Los protocolos de evaluación para la verificación se basan en lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, así como en los *Criterios y Directrices para la garantía de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*¹, desarrollados por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA). Así mismo, para la elaboración de los protocolos, ANECA ha tenido en cuenta su experiencia anterior en la verificación de propuestas enseñanzas oficiales de postgrado.

La estructura de este documento es la siguiente:

- Proceso de evaluación de los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.
- Criterios y directrices de evaluación.
- Plantilla para la realización del informe de evaluación.
- Memoria para la solicitud de verificación de títulos universitarios oficiales².

¹ En www.aneca.es puede consultarse la versión española de dicho documento.

² Próximamente, se publicará en la web de ANECA (www.aneca.es) un documento de apoyo para completar esta memoria.

1. PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

El proceso de verificación comienza con la solicitud de verificación de un proyecto de título oficial enviada por la Universidad al Consejo de Universidades. La Universidad dará curso a dicha solicitud al completar la aplicación informática elaborada por ANECA.

El Consejo de Universidades, una vez comprobado que se ajusta a los protocolos establecidos por ANECA, enviará el plan de estudios a dicha Agencia para que elabore el informe de evaluación.

ANECA evaluará los planes de estudios, de acuerdo con dichos protocolos, mediante comisiones formadas por expertos y elaborará una propuesta de informe que se expresará, de forma motivada, en términos favorables o desfavorables al plan de estudios presentado, pudiendo incluir, en su caso, recomendaciones sobre el modo de mejorarlo.

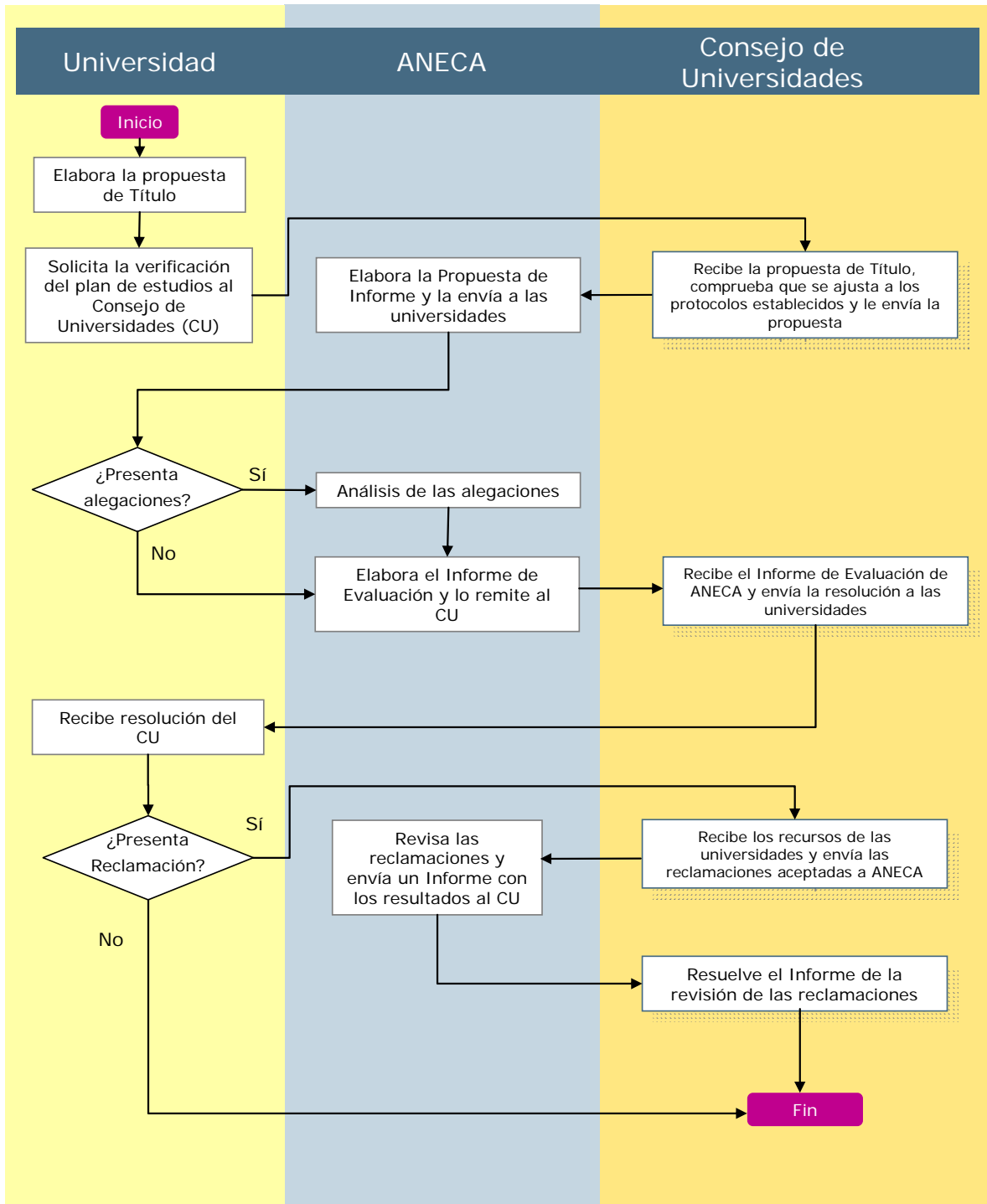
ANECA enviará las propuestas de informe a la Universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales.

Una vez concluido el plazo y valoradas, en su caso, las alegaciones, ANECA elaborará el informe definitivo de evaluación que será favorable o desfavorable y lo remitirá al Consejo de Universidades.

Contra la resolución de verificación, la Universidad podrá recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades. Aquellas reclamaciones que sean admitidas a trámite y aceptadas por la comisión designada al efecto por el Consejo de Universidades serán remitidas a ANECA, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados, todo ello en un plazo máximo de tres meses.

ANECA, a través de su Comisión de Recursos, analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y remitirá el correspondiente informe, basándose en el cual el Consejo de Universidades emitirá la resolución definitiva. La figura 1.1 muestra gráficamente el proceso descrito.

Figura 1.1. Proceso de evaluación para la verificación



2. CRITERIOS Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas de títulos se llevará a cabo a partir de un conjunto de criterios y directrices de calidad.

Los criterios y directrices que se recogen en este documento valoran la calidad de los planes de estudio presentados con relación a:

- La relevancia de la justificación del Título.
- La pertinencia de los objetivos generales y competencias.
- La claridad y suficiencia de los sistemas que regulan el acceso y la admisión de los estudiantes.
- La coherencia de la planificación prevista.
- La adecuación del personal académico y de apoyo, así como de los recursos materiales y servicios.
- La eficiencia prevista con relación a los resultados esperados.
- El sistema interno de garantía de calidad encargado de la revisión y mejora del plan de estudios.
- La adecuación del calendario de implantación previsto.

Los criterios y directrices de calidad propuestos se han definido siguiendo lo recogido en el articulado y en los Anexos del Real Decreto 1393/2007, así como en los criterios y directrices establecidos para la evaluación de la enseñanza universitaria en la Reunión de Ministros de Bergen (mayo 2005)³ y el código de buenas prácticas para Agencias de Evaluación Universitaria desarrollado por INQAAHE⁴.

Estos criterios y directrices están especificados "a priori", de modo que las universidades y los evaluadores puedan tener, respectivamente, referentes claros para diseñar o evaluar las propuestas de planes de estudio.

³ Estas directrices pueden encontrarse en la página web de ENQA (European Association for Quality Assurance in Higher Education); <http://www.enqa.net>

⁴ International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education;
<http://www.inqaahe.org/generic.cfm?mID=5&sID=10>

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Este apartado debe recoger la descripción del Título. Se comprobará la denominación propuesta para el Título y que el plan de estudios es coherente con dicha denominación.

En todo caso, se comprobará que los requisitos planteados en este apartado pueden permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial y pueden atender a cuestiones derivadas de necesidades educativas especiales.

La información que las universidades aporten en este apartado servirá de referencia al valorar los restantes apartados de la propuesta de Título.

2. JUSTIFICACIÓN

CRITERIO

Cada propuesta de Título debe ser relevante conforme a las experiencias formativas o investigadoras, adecuada al ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

DIRECTRICES

La propuesta de un título debe presentarse razonada ante la sociedad, las administraciones públicas y la propia institución universitaria. Los referentes o justificaciones que acompañen a la propuesta del Título deben aportar argumentos que lo avalen en términos académicos, científicos o profesionales⁵.

La propuesta debe:

- Aportar evidencias que pongan de manifiesto el interés y la relevancia académica, científica o profesional del Título.
- En el caso de que el Título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, éste se deberá ajustar a las condiciones y contenidos definidos por el Gobierno y el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Se deberán facilitar referentes externos a la universidad proponente, que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas. Pueden ser:
 - Libros blancos del Programa de Convergencia Europea de la ANECA (www.aneca.es; sección libros blancos)
 - Planes de estudios de universidades españolas, universidades europeas, de otros países o internacionales, de acuerdo con lo descrito en la guía de apoyo para completar la *Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales* preparada por ANECA⁶.
 - Informes de asociaciones o colegios profesionales, españolas, europeas, de otros países o internacionales.
 - Títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros, con la justificación de su calidad o interés académico.⁷

⁵ Los aspectos relacionados con la pertinencia dentro del contexto nacional- regional en virtud de las demandas sociales y de los estudiantes podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación para la autorización de la Comunidad Autónoma o de la Administración Educativa de la que dependa la universidad que oferte el Título.

⁶ Disponible en la página web de ANECA: <http://www.aneca.es>

⁷ Dos referencias de especial interés son los “Subject Benchmark Statements” de la Agencia de calidad universitaria británica (QAA-Quality Assurance Agency for Higher Education) y las propuestas de las asociaciones pertenecientes a la asociación americana Council for Higher Education Accreditation (CHEA). Se puede encontrar información sobre estas fuentes en la guía de apoyo para completar la memoria disponible en la página web de ANECA.

- Describir los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios tanto a nivel nacional como internacional. Éstos pueden haber sido con profesionales, estudiantes u otros colectivos.

3. OBJETIVOS

CRITERIO

Los objetivos del Título deben ser pertinentes y las competencias a adquirir por los estudiantes deben estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título.

DIRECTRICES

Los objetivos generales del Título deben responder a la orientación académica, profesional o especializada, etc., que pretenda darse al mismo.

Las competencias a adquirir por el estudiante deben ser evaluables y coherentes con las correspondientes a un título de graduado⁸.

La propuesta debe:

- Especificar los objetivos generales del Título.
- Detallar la relación de competencias que deben haber adquirido los estudiantes al finalizar sus estudios, para las titulaciones de graduado. Las competencias propuestas deben ser evaluables.
- En el caso de que el Título habilite para el ejercicio de una actividad profesional regulada en España el plan de estudios deberá ajustarse a las disposiciones que establezca el Gobierno para dicho Título en las fichas correspondientes.
- Los objetivos generales deberán definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres⁹, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad¹⁰ y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos¹¹.

⁸ Las competencias propuestas deben garantizar como mínimo las competencias básicas que recoge el RD 1393/2007.

⁹ Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

¹⁰ Estos principios se recogen en Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

¹¹ Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

CRITERIO

El Título deberá disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios.

DIRECTRICES

Debe proporcionarse a los estudiantes de nuevo ingreso información sobre las características del Título previa a la matriculación que facilite su incorporación a la universidad y titulación.

Se ha de contar además con sistemas de información sobre las condiciones o pruebas de acceso especiales, en el caso de que lo autorice la administración competente.

El Título ha de contar con sistemas adecuados de transferencia y reconocimiento de créditos, que deben estar descritos, tanto para las materias básicas, de la misma u otra rama de conocimiento, como para otros créditos cursados.

La propuesta debe:

- Indicar las vías y requisitos de acceso al Título incluyendo el perfil de ingreso recomendado para los estudiantes.
- Indicar los sistemas de información previa a la matriculación y los procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y a la titulación.
- En el caso que corresponda, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones especiales o pruebas de acceso.
- Disponer mecanismos de transferencia, reconocimiento de créditos claros y adecuados, respetándose en todo caso las siguientes reglas básicas:
 - Siempre que la titulación de destino pertenezca a la misma rama que la de origen, serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
 - Serán también objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a aquellas otras materias de formación básica cursadas pertenecientes a la rama de destino.
 - El resto de créditos serán reconocidos por la universidad de destino teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

CRITERIO

El Plan de estudios deberá constituir una propuesta de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES

El Plan de estudios debe contar con una estructura de módulos, materias y créditos coherente con los objetivos generales y las competencias definidas y apoyada en mecanismos de coordinación docente.

Los contenidos, las actividades formativas, el sistema de evaluación y los requisitos previos especificados en cada módulo o materia deben ser adecuados para favorecer la consecución de las competencias previstas en dicho módulo o materia.

La planificación y secuenciación temporal de las enseñanzas debe permitir la coordinación entre módulos o materias y la adecuación de la dedicación real del estudiante a la prevista.

La propuesta debe:

- Tener una estructura y organización de los estudios coherente con los objetivos generales y apoyada en la coordinación docente, que permita garantizar la adquisición de las competencias por el estudiante.
- Proporcionar un resumen, incidiendo en las competencias a adquirir y su evaluación, de los módulos o materias que constituyen la propuesta del Título, incluyendo las materias de formación básica, materias obligatorias y optativas, prácticas externas y el trabajo fin de titulación.
- Las materias básicas elegidas deberán ser coherentes con la rama del conocimiento del Título¹².
- En los planes de estudios en que proceda, se deberán incluir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres¹³, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad¹⁴ y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos¹⁵.

¹² Según se recoge en el RD 1393/2007

¹³ Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

¹⁴ Estos principios se recogen en Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

¹⁵ Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

- Describir detalladamente cada módulo o materia, concretando la planificación temporal de los mismos.
- Especificar los procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, incluyendo el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.
- Describir los mecanismos de apoyo y orientación específicos para la acogida de los estudiantes una vez matriculados. En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la condición de discapacidad, se deberán incluir servicios de apoyo y asesoramiento adecuados.
- Establecer el régimen de permanencia de los estudiantes.

6. PERSONAL ACADÉMICO

CRITERIO

El profesorado y otros recursos humanos de apoyo a cada Título deben ser adecuados para la consecución de los objetivos generales y competencias previstas en la propuesta de Título.

DIRECTRICES

El personal académico implicado en el Título debe ser suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

La propuesta debe:

- Especificar el personal académico disponible, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente e investigadora y/o profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título. En cualquier caso, ANECA podrá solicitar información adicional sobre este aspecto durante la evaluación de la propuesta.
- Especificar el personal de apoyo disponible, su vinculación a la universidad, su experiencia profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título. En cualquier caso, ANECA podrá solicitar información adicional sobre este aspecto durante la evaluación de la propuesta.
- Definir la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, las ramas de conocimiento involucradas, el número de alumnos y otras variables relevantes.
- Explicitar los mecanismos de que se dispone para asegurar que la contratación del profesorado se realizará atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad¹⁶.

¹⁶ Conforme a lo dispuesto, respectivamente, en Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CRITERIO

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas deben ser adecuados para la consecución de los objetivos y las competencias previstas en el plan de estudios.

DIRECTRICES

El plan de estudios debe contar con las infraestructuras y recursos materiales adecuados para el desarrollo del mismo.

Como norma general, los medios materiales deben ser adecuados para garantizar el funcionamiento de los servicios correspondientes a las enseñanzas impartidas, permitiendo los tamaños de grupo previstos, el ajuste a las metodologías de enseñanza-aprendizaje, etc.

Los espacios dedicados a biblioteca, salas de lectura y trabajo en grupo, así como los recursos bibliográficos deberán ser suficientes y accesibles para cubrir lo previsto en los programas de las materias.

En el caso de las enseñanzas no presenciales, se tendrá en cuenta la necesidad de recursos propios de la enseñanza a distancia, como son los sistemas y mecanismos de contacto entre profesores y estudiantes. En este tipo de enseñanzas tendrá mayor importancia en la evaluación los recursos para el acceso a espacios virtuales de los estudiantes o plataformas.

En los casos en los que proceda, se considerarán los recursos y servicios de los centros asociados.

La propuesta debe:

- Prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas,...) para el cumplimiento de los objetivos del Título. En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Explicitar los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como los mecanismos para su actualización.
- En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del Título, describir los planes de reforma y mejora de infraestructuras, así como de adquisición de

nuevos equipamientos, que resulten imprescindibles para el desarrollo de las actividades formativas del programa. En cualquier caso, ANECA podrá solicitar información adicional sobre los recursos materiales y servicios durante la evaluación de la propuesta.

8. RESULTADOS PREVISTOS

CRITERIO

La propuesta del Título debe incluir una previsión de resultados relacionados con la eficiencia del Título y los mecanismos generales para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

DIRECTRICES

En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento.

El Título debe tener habilitados un conjunto de procedimientos para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

La propuesta debe:

- Estimar un conjunto de indicadores relacionados con los resultados previstos del Título justificando dicha estimación a partir del perfil de ingreso recomendado, el tipo de estudiantes que acceden al plan de estudios, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera y otros elementos del contexto que se consideren apropiados. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. La propuesta debe recoger, al menos, valores relativos a la Tasa de Graduación, la Tasa de Abandono y la Tasa de Eficiencia. A estos efectos, se entenderá por:

TASA DE GRADUACIÓN: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios (d) o en año más (d+1) en relación con su cohorte de entrada. Se trata de una medida de aprovechamiento académico.

TASA DE ABANDONO: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron finalizar la titulación el curso anterior y que no se han matriculado ni en ese curso ni en el anterior.

TASA DE EFICIENCIA: relación porcentual entre el número total de créditos establecidos en el plan de estudios y el número total de créditos en los que han tenido que matricularse a lo largo de sus estudios el conjunto de estudiantes graduados en un determinado curso académico.

- Explicar el procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de titulación, etc.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

CRITERIO

La propuesta del Título debe incluir un Sistema de Garantía de Calidad que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

DIRECTRICES

El Centro en el que se imparte la titulación, o en su caso la Universidad, debe disponer de unos procedimientos asociados a la garantía de calidad y dotarse de unos mecanismos formales para la aprobación, control, revisión periódica y mejora del Título.

Igualmente, deberán establecerse mecanismos de información dirigidos a los estudiantes y a la sociedad, sobre el nuevo Título y sus objetivos.

La propuesta debe:

- Especificar el órgano o unidad **responsable del Sistema de Garantía de Calidad del plan de estudios (estructura y composición)**, así como reglamento o normas de funcionamiento. En este apartado se detallará cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.
- Establecer cómo se **revisará** el desarrollo del plan de estudios (objetivos, competencias, planificación,...) a partir de la aplicación de **mecanismos y procedimientos** adecuados, que se apliquen periódicamente para la recogida y análisis de información sobre:
 - La calidad de la enseñanza y el profesorado.
 - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
 - La inserción laboral de los graduados y la satisfacción con la formación recibida.
 - La satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y la atención a las sugerencias y reclamaciones.
- Contar con mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la toma de decisiones que garanticen la **mejora del plan de estudios**, que incluyan:
 - La calidad de la enseñanza y el profesorado.
 - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

Dichos mecanismos y procedimientos deberán contemplar, al menos, los responsables, el modo de aceptación de las decisiones y el seguimiento de las mismas.

- Definir aquellos criterios que establecerán los límites para que el Título sea finalmente **suspendido**. Para ello previamente, se debe establecer un procedimiento que describa el sistema creado en el centro/universidad para

definir estos criterios, así como su revisión, aprobación y actualización periódica.

- Establecer mecanismos para **publicar la información sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados**, para que llegue a todos los implicados o interesados (estudiantes, profesorado, personal de apoyo, futuros estudiantes, agentes externos, etc.).

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

CRITERIO

El proceso de implantación de las nuevas titulaciones debe estar planificado en el tiempo, y previsto un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes ya existentes al nuevo plan de estudios.

DIRECTRICES

Debe facilitarse un cronograma donde se recoja el calendario de implantación de las nuevas titulaciones comenzando a partir del año en el que se prevé su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Cuando corresponda, se especificará el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios.

Así mismo, se detallarán aquellas enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente Título propuesto.

Cada Título debe:

- Incluir un cronograma que recoja el calendario de implantación del Título.
- En su caso, especificar el procedimiento de adaptación de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.
- Establecer un mecanismo que permita a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante un número de años académicos posteriores a la extinción.
- Definir las enseñanzas que se extinguen por la implantación del Título propuesto.

3. PLANTILLA DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

La plantilla de apoyo para la evaluación de títulos universitarios oficiales tiene como misión facilitar la labor de evaluación de cada Título por parte de las Comisiones que a tal efecto constituya ANECA.

La plantilla va presentando cada uno de los aspectos a valorar por parte de los evaluadores. Con objeto de facilitar el trabajo de los evaluadores y una presentación más comprensiva y visual del mismo, se incluye una tabla donde se plantean una serie de cuestiones sobre la propuesta del Título que los evaluadores habrán de valorar.

Los aspectos evaluables vienen seguidos de una escala de valoración con cuatro categorías que van desde la no aportación de datos hasta el cumplimiento satisfactorio del requisito. En su formato electrónico, los evaluadores contarán con un espacio en blanco para que justifiquen de la forma más completa posible la calificación otorgada a cada uno de los aspectos.

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

Denominación:

Universidad solicitante y centro responsable:

Tipo de enseñanza:

Número de plazas de nuevo ingreso:

Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y período lectivo y, en su caso, normas de permanencia:

Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título:

Rama:¹

Código UNESCO de clasificación de títulos:²

¹ En el caso de títulos que estén relacionados con más de una disciplina, especificar la rama principal a la que se adhiera el título.

² La utilización de este código es una recomendación internacional. Se pretende facilitar el reconocimiento mutuo de decisiones de acreditación por parte de un grupo de agencias europeas. Los códigos están disponibles en: http://www.uis.unesco.org/TEMPLATE/pdf/isced/ISCED_A.pdf. En la guía de apoyo para la elaboración de la memoria disponible en la página web de ANECA puede encontrarse información sobre el código UNESCO.

2. JUSTIFICACIÓN.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
2.1. INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO O PROFESIONAL DEL TÍTULO				
¿Las evidencias que se aportan ponen de manifiesto el interés académico, científico o profesional del Título propuesto?				
¿La propuesta hace referencia y se adecua a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculadas a dicho título? <i>(Para los títulos que habiliten para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España)</i>				
2.2. REFERENTES EXTERNOS AL TÍTULO				
¿Los referentes externos avalan la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas?				
2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA				
¿Los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios resultan adecuados?				

3. OBJETIVOS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
3.1. COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS				
¿Se ha definido de manera adecuada los objetivos generales del Título? ¿Son coherentes con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos?				
¿Se corresponden las competencias generales definidas con las exigibles para otorgar un Título de graduado?				
¿El Título tiene definidas de forma clara y adecuada las competencias que debe adquirir el alumno al concluir sus estudios y éstas son coherentes con los objetivos generales de dicho Título?				
¿Se ajustan las competencias generales definidas para el Título a las establecidas en las disposiciones oficiales? <i>(Para los títulos que habiliten para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España)</i>				
¿Hay una correspondencia entre las competencias que se proponen y las recogidas en documentos de redes o entidades nacionales e internacionales?				
¿Las competencias propuestas son evaluables?				

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
4.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRICULACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ACOGIDA Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO				
¿Se ha definido correctamente las vías y requisitos de acceso al Título incluyendo el perfil de ingreso recomendado (breve descripción de las características personales y académicas que se consideran adecuadas para aquellas personas que vayan a comenzar los estudios de esa titulación)?				
¿La propuesta tiene previstos mecanismos adecuados y accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso?				
4.2. CONDICIONES O PRUEBAS DE ACCESO ESPECIALES				
En su caso ¿se han indicado las condiciones o pruebas de acceso especiales y son esas pruebas coherentes con lo dispuesto por la administración competente?				
4.3. APOYO Y ORIENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES UNA VEZ MATRICULADOS				
¿La propuesta tiene previstos mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados?				
4.4. TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS				
¿Se explicitan en la propuesta de manera clara y coherente con el Real Decreto mecanismos de transferencia y reconocimiento de créditos?				

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
5.1. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS				
¿Se han definido los módulos o materias del Título de manera coherente con lo dispuesto en el Anexo del R.D. 1393/27 sobre Materias Básicas por ramas?				
¿Se han especificado los mecanismos de coordinación docente con los que cuenta el Título?				
¿Los módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con los objetivos generales y las competencias del Título?				
¿Se ha incluido una planificación temporal adecuada de los módulos o materias?				
¿Se ha especificado el carácter de las enseñanzas y el tipo de materias (formación básica, obligatorias, optativas, prácticas externas, trabajo fin de titulación) con su correspondiente distribución en créditos ECTS?				
En los planes de estudios en que proceda, ¿Se han incluido enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos?				

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS. (Continuación).

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
5.2. MOVILIDAD DEL ESTUDIANTE				
¿Se proporciona información de los convenios de cooperación para favorecer la movilidad del estudiante y de las posibles ayudas para financiar la movilidad?				
¿Se justifica la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos del Título?				
¿Las acciones de movilidad tienen una planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados?				
¿La propuesta tiene previstos mecanismos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados?				
5.3. DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS O MATERIAS				
¿Las competencias que adquiere el estudiante en el módulo o materia son coherentes con las exigibles para otorgar el Título?				
¿Las competencias del módulo o materia se concretan en términos de resultados de aprendizaje?				
¿Los contenidos que se describen en el módulo o materia guardan relación con las competencias establecidas?				
¿Las actividades formativas de cada módulo o materia (considerando la metodología de enseñanza-aprendizaje) guardan relación con las competencias que debe adquirir el estudiante?				

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS. (Continuación).

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
¿Las actividades formativas de cada módulo o materia son coherentes con la dedicación establecida para los estudiantes?				
¿Las actividades formativas de cada módulo o materia están adecuadas a la organización temporal establecida (semestral, trimestral o semanal, etc....)?				
¿El sistema de evaluación propuesto permite valorar los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes?				
¿El sistema de calificaciones propuesto está de acuerdo con la legislación vigente?				
¿Se ha incluido información sobre el régimen de permanencia de los estudiantes?				

6. PERSONAL ACADÉMICO.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
6.1. PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS Y DISPONIBLES				
¿Se ha especificado el personal académico disponible, su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad y su experiencia docente e investigadora?				
¿Se ha especificado el personal de apoyo disponible, su vinculación a la universidad y su experiencia profesional?				
En su caso, ¿se han establecido cuáles son las necesidades de profesorado y otros recursos humanos necesarios para llevar a cabo el plan de estudios de manera coherente con el plan de estudios, el número de créditos a impartir, las ramas de conocimiento involucradas, el número de alumnos y otras variables relevantes?				
6.2. ADECUACIÓN DEL PROFESORADO Y PERSONAL DE APOYO AL PLAN DE ESTUDIOS DISPONIBLE				
¿El perfil y la formación del profesorado y personal docente de apoyo disponibles son adecuados teniendo en cuenta los objetivos del Título?				
En la contratación del profesorado ¿se han previsto mecanismos para garantizar los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad?				

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
7.1. MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS DISPONIBLES				
¿Los medios materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas?				
¿Los medios materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras observan los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos?				
¿Se han explicitado los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como los mecanismos para su actualización?				
7.2. MEDIOS MATERIALES Y SERVICIOS PREVISTOS				
En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, ¿los planes de dotación de nuevas infraestructuras o servicios resultan suficientes y se justifica su adecuación a las necesidades de los planes de estudios?				

8. RESULTADOS PREVISTOS.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
8.1. ESTIMACIÓN DE INDICADORES				
¿Se ha realizado una estimación justificada de indicadores relevantes que al menos incluya las tasas de graduación, abandono y eficiencia? ¿Se han tenido en cuenta entre otros referentes los datos obtenidos en el desarrollo de planes de estudios previos?				
8.2. PROCEDIMIENTO PARA VALORAR EL PROGRESO Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE				
¿Se ha definido un procedimiento general por parte de la universidad que permita valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes (pruebas externas, trabajos fin de titulación, etc.)?				

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
9.1. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS.				
¿Se ha identificado un órgano o unidad responsable del sistema de garantía de la calidad del Plan de estudios y se ha definido su reglamento o normas de funcionamiento? (estructura y composición)				
¿Se ha especificado cómo se articula la participación en dicho órgano del profesorado, estudiantes, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos?				
9.2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y EL PROFESORADO.				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los resultados de aprendizaje y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre el profesorado y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD. (Continuación).

9.3. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD.	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre las prácticas externas y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
9.4. PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS GRADUADOS Y DE LA SATISFACCIÓN CON LA FORMACIÓN.				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción con la formación y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (Continuación).

9.5. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS IMPLICADOS Y DE ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES. CRITERIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO.	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
¿Se han definido procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en el Título y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se han definido procedimientos adecuados para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones de los estudiantes y se ha especificado el modo en que utilizarán esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios?				
¿Se ha establecido mecanismos para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados?				
¿Se han definido los criterios y procedimientos específicos para una posible extinción del Título?				

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO.	No aporta	Insuficiente	Suficiente pero mejorable	Satisfactorio
¿Se ha definido un cronograma donde se recoja de manera coherente el proceso de implantación de los nuevos planes de estudios?				
10.2. ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS PREEXISTENTES.				
En su caso, ¿el procedimiento previsto para la adaptación de los estudiantes existentes al nuevo plan de estudios hace posible dicha adaptación?				
10.3. ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN.				
En su caso, ¿Las enseñanzas que se extinguen por la implantación del Título propuesto están claramente especificadas?				

4. MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Introducción

Este documento recoge los elementos necesarios para que las universidades elaboren la Memoria de cada una de sus propuestas de títulos oficiales de graduado. Dicha Memoria deberá acompañar la solicitud de verificación de la propuesta de título.

El Plan de estudios deberá constituir una propuesta de formación diseñada de forma **coordinada** y tomando en consideración la **dedicación** de los estudiantes en un **periodo temporal** determinado.

La propuesta recogerá aspectos como los objetivos y competencias a adquirir por los estudiantes, el compromiso de la institución sobre las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas, los resultados previstos y el sistema de garantía interna de calidad de la institución en la que se impartirán las enseñanzas.

Para ayudar a las universidades a la hora de elaborar esta memoria, ANECA ha desarrollado una guía de apoyo para las universidades¹.

1. Descripción del título

- 1.1. Denominación
 - 1.1.1. Nombre del Título
 - 1.1.2. Rama
 - 1.1.3. Código UNESCO de clasificación de títulos²
- 1.2. Universidad solicitante, y centro responsable de las enseñanzas conducentes al título, o en su caso, departamento o instituto.
- 1.3. Tipo de enseñanza de qué se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.).
- 1.4. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 4 años).
- 1.5. Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo y, en su caso, normas de permanencia. Los requisitos planteados en este apartado pueden permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial y deben atender a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales.
- 1.6. Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente.

¹ Ver página web de ANECA: www.aneca.es.

² La utilización de este código es una recomendación internacional. Se pretende facilitar el reconocimiento mutuo de decisiones de acreditación por parte de un grupo de agencias europeas. Los códigos están disponibles en: http://www.uis.unesco.org/TEMPLATE/pdf/iscled/ISCED_A.pdf. En la guía de apoyo para la elaboración de la memoria disponible en la página web de ANECA puede encontrarse información sobre el código UNESCO.

2. Justificación

- 2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo. En el caso de que el título habilite para el acceso al ejercicio de una actividad profesional regulada en España, se debe justificar además la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título, haciendo referencia expresa a dichas normas.
- 2.2. Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas. Pueden ser:
 - o Libros blancos del Programa de Convergencia Europea de la ANECA (www.aneca.es; sección libros blancos)
 - o Planes de estudios de universidades españolas, universidades europeas, de otros países o internacionales, de acuerdo con lo descrito en la guía de apoyo para completar la *Memoria para la Solicitud de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales* preparada por ANECA.
 - o Informes de asociaciones o colegios profesionales, españolas, europeas, de otros países o internacionales.
 - o Títulos del catálogo vigentes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - o Otros, con la justificación de su calidad o interés académico.³
- 2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios. Éstos pueden haber sido con profesionales, estudiantes u otros colectivos.

3. Objetivos

- 3.1. Especificar los objetivos generales del título y las competencias que adquirirá el estudiante tras completar el período formativo. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con las establecidas para títulos de Graduado. En el caso de que el título habilite para el ejercicio de una actividad profesional regulada en España el plan de estudios deberá ajustarse a las disposiciones que establezca el Gobierno para dicho título.

4. Acceso y admisión de estudiantes

- 4.1. Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida accesibles y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación. Dentro de la información previa que se facilite deben constar las vías y requisitos de acceso al título, incluyendo el perfil de ingreso recomendado.

³ Dos referencias de especial interés son los “Subject Benchmark Statements” de la Agencia de calidad universitaria británica (QAA-Quality Assurance Agency for Higher Education) y las propuestas de las asociaciones pertenecientes a la asociación americana Council for Higher Education Accreditation (CHEA). Se puede encontrar información sobre estas fuentes en la guía de apoyo para completar la memoria disponible en la página web de ANECA.

- 4.2. En su caso, siempre autorizadas por la administración competente, indicar las condiciones o pruebas de acceso especiales.
- 4.3. Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
- 4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la universidad de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007

5. Planificación de las enseñanzas

- 5.1. Estructura de las enseñanzas, incluyendo la siguiente información:
 - 5.1.1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia (tabla 1)

Tabla 1. Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	
Obligatorias	
Optativas	
Prácticas externas	
Trabajo fin de titulación	
CRÉDITOS TOTALES	

- 5.1.2. Descripción de los módulos o materias (tabla 2)

Tabla 2. Descripción de los módulos o materias

Unidad temporal (semestre, trimestre, curso completo)			
Denominación del módulo ⁴			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE EL ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 ⁵ (créditos ECTS)	Materia 2 (créditos ECTS)	Materia 3 (créditos ECTS)	Materia n (créditos ECTS)
Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante			
Sistema de Evaluación de la Adquisición de las Competencias			

Breve descripción de sus contenidos, especificando las distintas materias o asignaturas y el carácter de las mismas (formación básica, obligatoria, optativa, práctica externa o trabajo de fin de titulación)

- Materia o asignatura 1.
- Materia o asignatura 2.
- Materia o asignatura n.

5.2. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Debe incluir el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS.

⁴ Módulo: unidad organizativa que comprende una o más materias. Materia: unidad organizativa que comprende una o más asignaturas.

⁵ En su caso, se especificarán las asignaturas incluidas en cada materia.

6. Personal académico

- 6.1. Profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.
 - 6.1.1. Personal académico disponible, especificando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente e investigadora y/o profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimientos vinculados al Título.
 - 6.1.2. Personal de apoyo disponible, especificando su vinculación a la universidad, su experiencia profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título.
 - 6.1.3. Definir la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, las ramas de conocimiento involucradas, el número de alumnos y otras variables relevantes.
- 6.2. Justificación de adecuación de los recursos humanos disponibles.
 - 6.2.1. Incluir una justificación de la adecuación de la experiencia docente, investigadora o profesional del personal disponible para poner en marcha la titulación, incluyendo los indicadores que se consideren pertinentes.
 - 6.2.2. Explicitar los mecanismos de que se dispone para asegurar que la contratación del profesorado se realizará atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

7. Recursos materiales y servicios

- 7.1. Disponibilidad y adecuación de recursos materiales y servicios
 - 7.1.1. Justificación de que los medios materiales y servicios clave disponibles son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas. Se entiende por medios materiales y servicios clave a aquellas infraestructuras y equipamientos que resultan indispensables para el desarrollo de las enseñanzas (laboratorios, aulas para trabajo en grupo, bibliotecas, equipamientos especiales, redes de telecomunicaciones, etc.), observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.
 - 7.1.2. Explicitar los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como los mecanismos para su actualización
- 7.2. En el caso de que no se disponga de todos los recursos materiales y servicios clave necesarios en el momento de la propuesta del plan de estudios, se deberá indicar la previsión de adquisición de los mismos.

8. Resultados previstos

8.1. Estimar un conjunto de indicadores relacionados con los resultados previstos del Título justificando dicha estimación a partir del perfil de ingreso recomendado, el tipo de estudiantes que acceden al plan de estudios, los objetivos planteados, el grado de dedicación de los estudiantes a la carrera y otros elementos del contexto que se consideren apropiados. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. La propuesta debe recoger, al menos, valores relativos a la Tasa de Graduación, la Tasa de Abandono y la Tasa de Eficiencia. A estos efectos, se entenderá por:

- Tasa de graduación: porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios o en un año académico más en relación a su cohorte de entrada.
- Tasa de abandono: relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron finalizar la titulación el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.
- Tasa de eficiencia: relación porcentual entre el número total de créditos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de graduados de un determinado año académico y el número total de créditos en los que realmente han tenido que matricularse.

8.2. Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de titulación, etc.

9. Sistema de garantía de la calidad

La información contenida en este apartado puede referirse tanto a un sistema propio para la titulación como a un sistema general de la universidad o del centro responsable de las enseñanzas, aplicable a la titulación⁶.

- 9.1. Responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad del plan de estudios.
- 9.2. Mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la recogida y análisis de información, que permitan la evaluación y revisión del plan de estudios, que incluyan:
- La calidad de la enseñanza y el profesorado.
 - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
 - La inserción laboral de los graduados y la satisfacción con la formación recibida.

⁶ Consultar la guía de apoyo para la elaboración de la memoria disponible en la página web de ANECA.

- La satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y la atención a las sugerencias y reclamaciones.
- 9.3. Mecanismos y procedimientos adecuados y sistemáticos para la toma de decisiones que garanticen la mejora del plan de estudios, que incluyan:
- La calidad de la enseñanza y el profesorado.
 - La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- 9.4. Criterios que establecerán los límites para que un título sea finalmente suspendido.
- 9.5. Mecanismos para publicar la información del plan de estudios, su desarrollo y resultados, para que llegue a todos los implicados o interesados (estudiantes, profesorado, personal de apoyo, futuros estudiantes, agentes externos, etc.).

10. Calendario de implantación

- 10.1. Cronograma de implantación de la titulación.
- 10.2. Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.
- 10.3. Enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.